

- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- e) Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el servicio social.
- f) Los solicitantes deberán expresar en su instancia que deberán comprometerse, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición libre presentarán su solicitud en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (Alfonso XII, 3, Madrid) dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3, Madrid) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen; también podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición libre.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos. A los concursantes excluidos les asiste el derecho de poder recurrir conforme al artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta.—En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la relación antedicha y al menos con quince días de antelación se determinará: Lugar, día y hora donde ha de celebrarse el concurso-oposición libre, como asimismo se determinará igualmente la composición del Tribunal.

Quinta.—Los ejercicios versarán sobre los siguientes temas:

- 1.º Escritura al dictado, tomado taquigráficamente y traducido de puño y letra del opositor.
- 2.º Escritura mecanográfica al dictado, en la que se deberá alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad, ortografía y pulcritud de los trabajos.
- 3.º Reproducción mecanográfica de trabajos técnicos.
- 4.º Operaciones aritméticas sobre descuentos de utilidades Seguros Sociales y reparto de fondo de Plus Familiar.

Sexta.—Se considerarán méritos cuantos estudios justifi- que haber cursado.

Séptima.—En ningún caso podrá aprobarse a más de un opositor.

Octava.—El opositor admitido deberá tener en cuenta que sus funciones las realizará en Madrid.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director, Carlos Benito Hernández.

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Técnico Facultativo de grado superior para el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo de este Centro de Estudios.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero de 1964, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso para cubrir una plaza de Técnico Facultativo de grado superior para el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo, con el haber anual de 48.060 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a pesetas 157.600.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español y no mayor de cuarenta años el día de la publicación de este anuncio.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) Estar en posesión del título académico de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o, en su lugar, certificación acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.
- e) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su profesión.
- f) Cada solicitante deberá expresar en su instancia que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino.

Segunda.—El solicitante que obtenga la plaza deberá tener en cuenta que será obligatoria la prestación del trabajo durante la totalidad de la jornada laboral y que las funciones a realizar serán principalmente informes e investigaciones en materia de mecánica del suelo, sin que esto constituya una limitación de funciones, ya que podrá asignarsele cualquier otra dentro de la técnica propia de su título profesional.

Tercera.—A la instancia de solicitud se adjuntará un «currículum vitae», en el que se señalarán con sus correspondientes fechas todas las actividades desarrolladas en el ejercicio de la profesión desde el comienzo del mismo.

Se incluirán, entre otros, los siguientes datos:

- a) Relación de premios, becas de estudios y otros títulos profesionales obtenidos en España o en el extranjero.
- b) Asistencia a cursillos de especialización.
- c) Conocimientos de idiomas, detallando para cada uno de ellos si se puede leer, hablar o escribir.
- d) Publicaciones.
- e) Cuantos datos se considere puedan representar un mérito para la obtención de la plaza.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (Alfonso XII, 3, Madrid) dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, 3, Madrid) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y satisfechos los derechos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia deberá indicarse el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir.

Quinta.—El elegido en este concurso tendrá conocimiento de ello por el «Boletín Oficial del Estado» o comunicación directa al seleccionado.

Sexta.—En ningún caso podrá ser seleccionado más de un concursante.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director, Carlos Benito Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Derecho Canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho Canónico» en las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncian para su provisión en propiedad al turno de oposición las cátedras de «Derecho Canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintitún años de edad.

C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del servicio social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la

Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se anuncia a oposición la Cátedra del Grupo X, «Hidráulica, segundo año. Ampliación de hidráulica. Riegos y saneamientos, quinto año (C)», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra del Grupo X, «Hidráulica, segundo año. Ampliación de hidráulica. Riegos y saneamientos, quinto año (C)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1.ª La oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la Cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios, que podrán ser eliminatorios si el Tribunal lo acuerda así por unanimidad.

II.—Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria o haber abonado los derechos para su expedición.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después de terminados los estudios que habiliten para la obtención del correspondiente título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma 4.ª y que se comprometen, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino (Apartado c) del artículo 36 de la Ley de funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el ar-